

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL LICEO CAMPO DAVID "APLICADA"

CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Artículo 1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. Se constituye la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, "APLICADA", como se llamará en adelante; como una entidad de servicio social, cultural y técnico, sin ánimo de lucro y con domicilio en la calle 46 sur No. 21-27, teléfonos 7676146 y 7141427 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. APLICADA, se constituye conforme a los artículos 38 y 44 de la Constitución Política de Colombia; artículos 633, 640 y 641 del Código Civil Colombiano; Ley 115 de 1994; Decretos 1625 de 1972, 1869 de 1994, 1286 de 2005; Resoluciones 612 y 613 del 3 de abril de 1995 y 042 del 5 de marzo de 1996.

Artículo 3. OBJETIVOS SOCIALES. La Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David "APLICADA" adoptará como objetivos, los siguientes:

- a. Impulsar el fomento de la educación familiar, escolar y en particular, la integración de la Comunidad Educativa compuesta por Directivos, Educadores, Padres de Familia y Estudiantes del Liceo.
- b. Desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas y de promoción social que permitan formar y actualizar a los padres de familia y que contribuyan para crear en ellos, una firme actitud cambio y participativa en el destino de nuestra sociedad.
- c. Ejercer vigilancia permanente sobre los factores que puedan atentar contra la integridad moral y física de la Comunidad Educativa.
- d. Ofrecer al Liceo, alternativas de solución en conflictos que perturben la formación integral de los educandos, a través de los representantes de "APLICADA" ante el Consejo Directivo.
- e. Velar por el cabal cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional "PEI" y su continua evaluación por parte de personal especializado.
- f. Promover programas de formación para los padres de familia, para contribuir así al cumplimiento adecuado de la tarea educativa y formativa de los estudiantes del Liceo.
- g. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que cumple el Liceo Campo David.
- h. Realizar actividades para y con los estudiantes que promuevan el sano esparcimiento y la lúdica que debe acompañar el proceso formativo de los educandos.
- h. Los demás que este reglamento y la ley determinen.

Parágrafo. El Manual de Convivencia del Liceo Campo David, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y de acuerdo con los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994; reglamentará varios de los anteriores incisos.

CAPITULO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y PRINCIPIOS.

Artículo 4. CONSTITUCIÓN. La Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, "APLICADA", estará integrada por todos los padres de familia o acudientes debidamente autorizados que tengan hijos matriculados en cualquier grado en el plantel y que acepten cumplir el presente estatuto, y voluntariamente cancelen la cuota anual de sostenimiento de APLICADA.

Artículo 5. MIEMBROS. Serán miembros con voz y voto de la Asociación, los padres de familia o acudientes autorizados por escrito, de los estudiantes matriculados en el plantel para cada año lectivo, que den cumplimiento al artículo 4 del presente estatuto.

Artículo 6. DURACION. La Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, "APLICADA", se constituye para una duración inicial de diez (10) años, contados a partir del diez (10) de marzo de dos mil dos (2002), tiempo que será prorrogable hasta por igual término, si así lo decide la Asamblea General de Asociados.

Artículo 7. PRINCIPIOS. La Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, "APLICADA", se regirá por los siguientes principios:

- a. Libre voluntad para asociarse
- b. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones de APLICADA.
- c. Ausencia total de discriminación de tipo social, religioso, político, de raza, de género o de nacionalidad.
- d. Publicidad de las actuaciones.

Parágrafo. La Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, no podrá participar en actividades diferentes a las señaladas en el presente estatuto, a menos que sean en estricto cumplimiento de los objetivos señalados.

CAPITULO TERCERO. LOS ASOCIADOS.

Artículo 8. ASOCIADOS. Se adquiere el carácter de asociado o miembro activo de la Asociación de Padres de Familia, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Cumplir el procedimiento de matrícula en el Liceo Campo David.
- b. Manifiestar el deseo de pertenecer a APLICADA y aceptar los estatutos.
- c. Cancelar la cuota de sostenimiento de cada año lectivo.

Parágrafo. Los Directivos del Liceo Campo David, tendrán la calidad de asociados honorarios y podrán participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 9. DERECHOS. Son derechos de los asociados de APLICADA, los siguientes:

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones que se tomen en la Asamblea General de Asociados de APLICADA.
- b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
- c. Aprobar o improbar anualmente los estados financieros y el balance que presente la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados.
- d. Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, previa manifestación del deseo de asistir a la misma.
- e. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General de Asociados o a la Junta Directiva, las iniciativas que consideren pertinentes para facilitar la realización y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- f. Tener libre acceso a la información, libros, documentos y demás registros que sirvan para verificar la gestión de la asociación.
- g. A elegir y ser elegido en todas las elecciones que se realicen en el seno de la Asamblea General de Asociados.
- h. A solicitar respetuosamente la atención a sus peticiones o solicitudes.

Artículo 10. DEBERES. Son deberes de los miembros activos de la Asociación de Padres de Familia, los siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de APLICADA, dentro del marco del estatuto y la ley.
- b. Cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
- c. Atender y cumplir puntualmente las citaciones a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
- d. Cancelar voluntaria la cuota de sostenimiento a la Asociación.
- e. Participar activamente en la proyección y ejecución del plan de trabajo anual que adopte la Asociación.

f. Promover la afiliación de nuevos miembros a la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David y desarrollar acciones tendientes a fortalecerla.

Artículo 11. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de miembro de la Asociación se pierde con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Retiro voluntario del asociado.
- b. Desvinculación del representado del Liceo Campo David
- c. Falta de cancelación de la cuota de sostenimiento.

Artículo 12. ESTIMULOS. La Junta Directiva de la Asociación podrá crear distinciones honoríficas para los Directivos, Asociados o estudiantes del Liceo que se hayan destacado en la realización de sus respectivos roles.

Artículo 13. DIVULGACIÓN. Los miembros activos o asociados que así lo soliciten, podrán obtener copia de los estatutos debidamente registrados en la Cámara de Comercio.

CAPITULO CUARTO. ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 14. ORGANOS DE GOBIERNO. El Gobierno de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, se constituirá a través de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados: Es la primera autoridad de la asociación y la máxima instancia en la toma de decisiones.
- b. Junta Directiva: Elegida por la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO QUINTO. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 15. CONFORMACION. La Asamblea General de Asociados de APLICADA, estará constituida por la totalidad de los padres de familia o acudientes que hayan adquirido el carácter de miembros activos o asociados de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente estatuto.

Artículo 16. CLASES REUNION. Las sesiones de la Asamblea General de Asociados de APLICADA, serán de dos tipos:

- a. Ordinaria. Convocada por la Junta Directiva, dentro de los sesenta (60) primeros días después de la iniciación del año lectivo.
- b. Extraordinarias. Convocadas en fecha diferente a la ordinaria y solo para tratar los temas para los cuales fue citada, motivos que se informaran en la respectiva convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

Artículo 17. CONVOCATORIA. Las convocatorias a Asamblea General de Asociados se harán por medio escrito dirigido a cada asociado, señalando el orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión, con una antelación no menor a cinco días hábiles. Para la realización de la citación a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se acordará previamente con las Directivas del Liceo la disponibilidad de las instalaciones del plantel, así como el apoyo logístico necesario.

Artículo 18. QUORUM. El quórum se constituye con la mitad más uno de los asociados y las decisiones que se adopten, tendrán carácter obligatorio para todos los integrantes de la Asociación.

Parágrafo primero. Transcurridos treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para la reunión, sin que se haya completado el quórum señalado, la Asamblea podrá sesionar con los asistentes y las decisiones que de ella se deriven, tendrán carácter de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados.

Parágrafo segundo. Cada asociado podrá presentar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados hasta un (1) poder escrito debidamente diligenciado por cada asociado activo de la Asociación que lo delegue.

Parágrafo tercero. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, será realizada por la Junta Directiva, Fiscal, Concejo Directivo o un diez por ciento (10%) de de los miembros asociados.

Artículo 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea General de Asociados, las siguientes:

- a. Adoptar su propio reglamento y reformar los estatutos de la asociación cuando sea necesario.
- b. Estudiar y aprobar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva
- c. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de gastos y rentas correspondientes al año lectivo y el balance ejecutado, presentado por la Junta Directiva.
- d. Determinar el curso a seguir en asuntos propuestos por la Junta Directiva, el Consejo Directivo, las Directivas, los padres de familia o los estudiantes del Liceo Campo David.
- e. Estudiar el retiro de los asociados que a juicio de la Asamblea General, no deban pertenecer a la Asociación.
- f. Elegir al Fiscal y al suplente para el periodo de un (1) año.
- g. Nombrar al liquidador y al suplente en el evento en que se liquide y disuelva la Asociación.
- h. Determinar la forma de elección de los órganos de gobierno
- i. Elegir o ratificar a los Asociados que conforman la Junta Directiva.

Parágrafo. La elección que hace la Asamblea General de los miembros de la Junta Directiva, debe corresponder al número total de cargos a prever. La asignación de cargos específicos se hará entre los mismos elegidos.

CAPITULO SEXTO. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. CONFORMACIÓN. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Asociación de Padres de Familia. La Junta Directiva estará conformada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario y mínimo tres (3) Vocales para un total de siete (7) miembros. El número de vocales se podrá incrementar de manera tal que siempre el total de miembros de la Junta Directiva sea número impar.

La Junta Directiva adoptará y reformará su propio reglamento. Será elegida por la Asamblea General de Asociados para un periodo de un año, pudiendo ser ratificada o removida en cualquier tiempo por el mismo órgano.

Parágrafo primero: Los cargos de Tesorero, Secretario y Fiscal, podrán tener suplente, elegidos en la Asamblea General, diferentes a los vocales. Y en el transcurso del año, los vocales elegidos podrán asumir cargos dentro de la Junta Directiva en caso de ausencia parcial o definitiva de los integrantes a excepción del Presidente, cuyo cargo será asumido por el Vicepresidente.

Parágrafo segundo: Cuando la Junta Directiva sea ratificada por la Asamblea General, los miembros de la misma solo podrán ejercer el mismo cargo hasta por dos veces consecutivas, durante los periodos para los cuales sean ratificados.

Artículo 21. INTEGRANTES. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, se requiere:

- a. Ser padre de familia de educandos matriculados en el respectivo año lectivo y tener el carácter de miembro asociado.
- b. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el fiscal elegido.
- c. No haber sido condenado por sentencia judicial, en cualquier tiempo, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto con la asociación.

Artículo 22. FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva sesionará en reuniones de carácter ordinario convocadas por el Presidente y por lo menos una (1) vez por mes y con el fin de verificar el desarrollo del Plan

de Trabajo establecido; y extraordinarias o de carácter especial, convocadas a través del Presidente y para tratar asuntos específicos que requieren solución urgente.

Parágrafo. A las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación, podrán asistir los Directivos del Liceo, así como los asociados que hayan solicitado con anticipación no menor a cinco días su asistencia, o por invitación de la misma Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 23. CONVOCATORIAS. La convocatoria a las reuniones se hará por medio físico (escrito) o correo electrónico o llamada telefónica señalando la fecha, hora y lugar de la reunión con una antelación no inferior a cinco (5) días.

Artículo 24. QUORUM. El quórum se constituye con las tres cuartas partes de los integrantes titulares de la Junta Directiva, y las decisiones que se adopten tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros.

Artículo 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones estatutarias las siguientes:

- a. Adelantar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos sociales de la asociación.
- b. Elaborar el Plan de Trabajo a desarrollar en colaboración con el Consejo Directivo y las Directivas del plantel.
- c. Nombrar los Comités de Trabajo que sean necesario para el desarrollo del Plan de Trabajo propuesto.
- d. Llevar a cabo las actividades culturales y de promoción social concertadas en el Plan de Trabajo.
- e. Elaborar y presentar anualmente el presupuesto de gastos y rentas de la Asociación para la respectiva aprobación de la Asamblea General.
- f. Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados.
- g. Elegir de su seno dos (2) representantes ante el Consejo Directivo, para que se desempeñen uno como miembro de la Junta Directiva y el otro como miembro del Consejo de Padres de Familia.
- h. Evaluar y eventualmente desarrollar los requerimientos, sugerencias o propuestas que presenten los integrantes de la Comunidad Educativa.
- i. Nombrar interinamente a los miembros de la Junta Directiva, cuando estos falten a sus deberes, se ausenten temporalmente, se desvinculen de la Asociación o de la Institución Educativa; siempre y cuando su número no corresponda a la mitad más uno de los miembros de la Junta directiva. Estos nombramientos deben ser ratificados por la Asamblea General en su reunión más próxima.
- j. Abrir cuenta bancaria a nombre de la Asociación, con la firma del presidente y del tesorero. Igualmente, llevar a cabo todos los trámites legales a que haya lugar.
- k. Diligenciar correcta y oportunamente los libros contables y legales que se requieran para el desarrollo de las actividades planeadas.

Artículo 26. PROHIBICIONES. Queda Completamente prohibido a la Junta Directiva:

- a. Realizar cualquier tipo de préstamo de dinero a cualquier miembro de la misma o de la Comunidad Educativa.
- b. Disponer a cualquier título y de cualquier forma, de los recursos económicos y en general del patrimonio de la Asociación para fines distintos a los previstos en los estatutos y en el plan de trabajo.

CAPITULO SEPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL TESORERO, DEL SECRETARIO Y DE LOS VOCALES.

Artículo 27. PRESIDENTE. Son Funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, las siguientes:

- a. Mantener la representación legal de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Capo David.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos sociales de APLICADA, dentro del marco señalado por los presentes estatutos.
- c. Establecer y mantener estrechas relaciones de cooperación y coordinación con los órganos de gobierno del Liceo Campo David.
- d. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Rendir el informe anual de gestión de la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados.

- f. Celebrar contratos para el desarrollo del plan anual de trabajo hasta la suma equivalente a sesenta (60) salarios diarios legales vigentes, previa autorización de la Junta Directiva; para sumas superiores la aprobación corresponde exclusivamente a la Asamblea General de Asociados.
- g. Firmar junto con el Tesorero la apertura y los retiros de la cuenta de ahorros de la Asociación, con el fin de cumplir con el plan de trabajo.

Artículo 28. VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva de APLICADA las siguientes:

- a. Asumir las funciones de Presidente en ausencia temporal o definitiva del Presidente.
- b. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones, en busca de la buena marcha de la Asociación.
- c. Proponer estrategias de motivación a los padres de familia para que se vinculen a la asociación.
- d. Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados
- e. Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados.

Artículo 29. TESORERO. El Tesorero es el responsable de la gestión financiera de la asociación. Son funciones del Tesorero de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- b. Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados
- c. Suscribir póliza de manejo por el tiempo de su mandato y a cargo de los fondos de la asociación.
- d. Elaborar semestralmente el balance general de gastos para el estudio y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- e. Adelantar en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva, acciones necesarias para mejorar las finanzas de la Asociación.
- f. Diligenciar correcta y oportunamente los libros de contabilidad debidamente registrados ante la autoridad competente.
- g. Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General para su aprobación el proyecto de presupuesto anual.
- h. Presentar mensualmente el estado de cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- i. Firmar junto con el presidente la apertura y los retiros de la cuenta de la Asociación, con el fin de cumplir con el plan de trabajo.
- j. Rendir los informes de tesorería a la Asamblea General de Asociados.
- K. Recibir donaciones y auxilios de entidades particulares o estatales.

Parágrafo. Queda prohibido al Tesorero mantener en sus manos o de terceros o en cuentas bancarias personales los dineros de la Asociación o negociar con ellos en beneficio particular.

Artículo 30. SECRETARIO. Son funciones del secretario de la Asociación, las siguientes:

- a. Diligenciar correcta y oportunamente los libros de Inscripción de Asociados, de Registro Anual de Asociados, Actas de la Junta Directiva, Actas de la Asamblea General de Asociados.
- b. Ejercer las funciones propias del secretario en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados.
- c. Mantener y actualizar el archivo general de la Asociación, incluyendo lista actualizada de socios con los números de teléfono, dirección, ocupación, nombre y grado que cursa el estudiante representado por cada uno de ellos.
- e. Elaborar y firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva, la correspondencia y documentación propia de la Asociación.
- f. Elaborar, junto con el Tesorero y el Fiscal, el inventario anual de los bienes de la Asociación.
- g. Convocar a solicitud de la junta directiva, presidente, a las reuniones y solicitar el préstamo de las instalaciones del Liceo para las mismas.
- h. Las demás que le asigne la Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva.

Artículo 31. VOCAL. Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva de APLICADA, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos sociales de la Asociación y el correcto y oportuno desarrollo del Plan de Trabajo Anual.
- b. Presidir los Comités de Trabajo.
- c. Participar activamente y aportar sugerencias durante las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados.
- d. Colaborar con el secretario en la elaboración, actualización y manejo de la documentación necesaria para el desarrollo de los objetivos propuestos.
- e. Asumir los cargos dentro de la Junta Directiva en caso de ausencia parcial o definitiva de los integrantes de la Junta Directiva a excepción del Presidente, cuyo cargo será asumido por el Vicepresidente.
- e. Las demás que les asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO NOVENO. FISCAL

Artículo 32. FISCAL. El Fiscal de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David y su suplente, no forman parte de la Junta Directiva. Son elegidos por la Asamblea General de Asociados para un periodo de un (1) año.

Como funcionario fiscalizador, el Fiscal tiene libre acceso y preferencial a la información, a los libros, documentos, cuentas bancarias y demás registros que sirvan para dar cuenta de la gestión de la asociación. Puede participar en todas las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General y sus deliberaciones, más no en sus decisiones. Sus funciones son:

- a. Velar por el estricto cumplimiento del objeto social de la Asociación
- b. Verificar que las operaciones que celebra la Asociación y la Junta Directiva, se ajusten a la ley, los estatutos y al Plan de Trabajo Anual aprobado por la Asamblea General de Asociados.
- c. Informar por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General, las irregularidades que se presenten en el trámite de los asuntos de la Asociación.
- d. Verificar periódicamente el estado de la información en los libros que debe llevar la asociación, así como la validez de los de los soportes de los estados financieros. Igualmente, informar las inconsistencias encontradas, las recomendaciones y los plazos para superarlas.
- e. Verificar que la utilización de los bienes, la destinación de los recursos y la ejecución de contratos se ajuste a la ley y a los estatutos.
- f. Realizar el inventario anual de los bienes de la Asociación conjuntamente con el Tesorero y la Secretaria y presentarlo a la Asamblea General.
- g. Instaurar las denuncias a que haya lugar ante las autoridades competentes cuando las circunstancias de hecho y derecho lo ameriten.
- h. Iniciar de oficio cualquier investigación que considere pertinente para establecer hechos que puedan lesionar el patrimonio o el buen funcionamiento de la Asociación.
- i. Avalar con su firma los balances y demás documentos contables que lo requieran en ejercicio de su función de control que le compete.
- j. Convocar la reunión extraordinaria de la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados, cuando existan motivos suficientes para que los dos organismos adopten decisiones que prevengan o eviten el daño o detrimento del patrimonio de la Asociación.
- k. Las demás que le señale la Ley, los Estatutos y la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO DECIMO. PARTICIPACION EN EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 33. ELECCIÓN. Los delegados ante el Consejo Directivo del Liceo Campo David, serán elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 34. FUNCIONES. Son funciones de los delegados ante el Consejo Directivo, las siguientes.

- a. Representar a APLICADA y al Consejo de Padres de Familia.
- b. Rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados, acerca de las actividades del Consejo Directivo.
- c. Exponer y tramitar ante el Consejo Directivo del Liceo, los requerimientos que realicen los demás miembros de la Comunidad Académica.

CAPITULO DECIMO PRIMERO. PATRIMONIO

Artículo 35. CONSTITUCIÓN. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Capo David, estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de.

- a. Cuotas de sostenimiento anual equivalentes al cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente en todo tiempo.
- b. Aportes extraordinarios, auxilios, donaciones de entidades nacionales o internacionales, privadas o estatales, de particulares y los obtenidos mediante actividades realizadas por la Asociación en cumplimiento del estatuto.
- c. Los intereses que produzca la cuenta bancaria durante el trámite normal de la actividad financiera.

Parágrafo uno. La Asamblea General de Asociados, podrá decretar contribuciones extraordinarias. La decisión que en ese sentido se tome debe indicar claramente la forma de pago de los aportes extraordinarios y la destinación específica a la que van dirigidos.

Parágrafo dos. La totalidad del patrimonio de la Asociación estará expresamente destinada a la realización y cumplimiento de los objetivos sociales de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

Parágrafo tres: Los auxilios y las donaciones que sean efectuadas a la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, serán de carácter público y no en sentido anónimo e ingresarán al patrimonio a ese título. Igualmente, se aceptarán donaciones en especies, servicios o demás, siempre que vayan en concordancia con los objetivos de la asociación.

Parágrafo cuatro. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión, estará claramente separado del establecimiento educativo, sin detrimento, de la estrecha coordinación, cooperación y complementación que deberá existir entre las Directivas del Liceo Campo David y la Asociación de Padres de Familia "APLICADA".

CAPITULO DECIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 36. DISOLUCIÓN. La Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David existirá mientras el Liceo Campo David exista legalmente. Pero, se podrá disolver cuando se cumpla el plazo señalado en el artículo 6 de este estatuto, por las causas que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones sin ánimo de lucro o cuando la Asamblea General de Asociados, con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros activos, así lo decida.

Artículo 37. LIQUIDADOR. Será nombrado por la Asamblea General de Asociados, con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados. En caso de no darse esta circunstancia, el Presidente de la Junta Directiva asumirá tal diligencia en su calidad de representante legal de la Asociación.

Artículo 38. LIQUIDACIÓN. Se realizará de acuerdo a las normas legales vigentes a la fecha de la diligencia y con el cumplimiento de los requerimientos que exige la ley.

CAPITULO DECIMO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 39. DEBIDO PROCESO. Cuando exista la necesidad de aplicar medidas pedagógicas a los asociados, previamente se debe agotar el debido proceso señalado en la ley y que debe asistir en todo momento a las personas investigadas.

Artículo 40. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los Estatutos de APLICADA solo podrán modificarse por la Asamblea General de Asociados en reunión Ordinaria o Extraordinaria, a iniciativa presentada por la Junta Directiva o del 51% de los miembros activos.

Artículo 41. Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, deberá resolverlo la Asamblea General de Asociados, con la aprobación de la mitad más uno de los miembros asistentes, en concordancia a las normas legales vigentes que regulen la materia.

Hasta aquí el texto original de los estatutos aprobados en la Asamblea General de Asociados de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Campo David, celebrada el día veintinueve (29) de marzo de dos mil ocho (2008)

Secretaria

Presidente